

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 391020670734	0521	NEACSU --- ION			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 08 00272349		CL LOS PORTUARIOS 2 BJ	39012	SANTANDER		39 03 218 08 004860805	39 03
07 391020677707	0521	DISCA --- EUGEN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 08 00272450		CL LA FUENTE 3	39311	MIJARAJOS		39 03 218 08 004860906	39 03
07 391020677808	0521	STEFAN --- FLORIN GHEORGHE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 08 00272551		CL LA FUENTE 3	39311	CARTES		39 03 218 08 004861108	39 03
07 391020998615	0521	SCHIOPU --- PETRICA IULIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 08 00272652		CL BRUNETE, 5 1º IZQ	39400	CORRALES (LOS)	(CAPI)	39 03 218 08 004861209	39 03
07 391021602540	0521	MANGUT --- AVRAM NICOLAE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 08 00273157		AV BILBAO 99 2 IZD	39300	TORRELAVEGA		39 03 218 08 004861815	39 03
07 391021675187	0521	OPREA --- FLORINEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 08 00273258		CL SANTO DOMINGO DE GUZMAN 7 BJ	39400	CORRALES (LOS)	(CAPI)	39 03 218 08 004861916	39 03
07 391021760972	0521	CIORBA --- PETRU			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 08 00273864		CL JOSE MARIA QUIJANO 19 4º B	39400	CORRALES (LOS)	(CAPI)	39 03 218 08 004862421	39 03
10 39106042171	0111	CANDEBUIC DEL NORTE, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 08 00274066		CL AUGUSTO G. LINARES 1 EN IZQ	39300	TORRELAVEGA		39 03 218 08 004862825	39 03
07 391020677505	0521	HIRCEAGA --- IOAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00001483		CL LA FUENTE 3	39311	CARTES		39 03 218 09 000017652	39 03
07 391015775769	0521	CALZADA ASPIUNZA BEGOÑA INMACULA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
39 03 09 00004820		BO LA CUTIRIA 61	39509	MAZCUERRAS		39 03 218 09 000129103	39 03
10 39101030406	0111	CAFES BALLITA S.L			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
39 03 08 00259922		PO INDUSTRIAL DE BARROS PARC.25 N.2 0	39408	BARROS		39 03 303 09 000118288	39 03

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 03 1 09 000005

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 03	PZ CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536

09/1952

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

EL jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Mies De Cabarga, S.L.», por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Castelar 3, se procedió con fecha 15 de enero de 2009 al embargo de bienes inmuebles de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota La vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de La Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica

a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 27 de enero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B39643150, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 011746690	01 2008 / 01 2008	0111
39 08 012750541	02 2008 / 02 2008	0111
39 08 013648601	03 2008 / 03 2008	0111

Importe deuda:
Principal: 4.465,88.
Recargo: 893,18.
Intereses: 243,57.
Costas devengadas: 118,52.
Costas e intereses presupuestados: 535,90.
Total: 6.257,05.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a Lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del veinte por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario. La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 15 de enero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: «Mies de Cabarga, S.L.»
Finca número: 02.

Datos finca urbana

Descripción finca: Urbana.
Tipo vía: PB.
Nombre vía: Sobarzo.
Código postal: 39627.
Código municipio: 39048.

Datos registro

Número tomo: 1720.
Número libro: 104.
Número folio: 215.
Número finca: 11231.

Descripción ampliada

Urbana. Finca radicante en el pueblo de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, Mies del Valle, sitio de Puma-

rejo, con una superficie de cabida cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, y en la actualidad su superficie es de cinco mil trescientos veinticinco metros y cincuenta decímetros cuadrados. Todo, como una sola finca, linda: Al Norte, carretera vecinal; al Sur, don José Luis Antolín; al Este, carretera regional; y al Oeste, herederos de Ubaldo Agudo. Se forma por agrupación de las cinco siguientes fincas: Finca 10.178, inscrita al folio 190, libro 98, tomo 1.655, inscripción 2ª, y fincas números 10.733, 10.719, 10.693 y 10.694, inscritas a los folios 145, 121, 68 y 69, respectivamente; todos del libro 102, tomo 1.712, inscripciones 1ª y 2ª. Referencias catastrales de las cinco fincas agrupadas:

1990701VN3919S0001KI; 1990717VN3919S0001BI, 39048A009001060000D0, 1990715VN3919S0001WI y 1990716VN3919S0001AI, respectivamente.

Santander, 15 de enero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

09/1931

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor doña Odriozola Calvo, María Soledad, por débitos a La Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 2 de febrero de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 28 de mayo de 2009, a las once horas, en calle Calvo Sotelo, 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 144 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como su tipo de subastason los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al conyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación podrá liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluyendo el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.